

RESOLUCIÓN No. 035 De

26 DE MAYO DE 2022

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL OBSERVATORIO DE HÁBITAT Y VIVIENDA DE CUNDINAMARCA, COMO SISTEMA OFICIAL DE DIVULGACIÓN DE LA INFORMACIÓN ESTADÍSTICA Y GEOGRÁFICA DEL SECTOR HÁBITAT Y VIVIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA DESCARGADA EN FORMATO DE DATOS ABIERTOS”

EL SECRETARIO DE HÁBITAT Y VIVIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA,

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias en especial las conferidas en el numeral 2 del artículo 305 de la Constitución Política, el numeral 19 del artículo 95 del Decreto Ley 1222 de 1986, derogada por el artículo 154 de la Ley 2200 del 2022, por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los departamentos y la Ordenanza 082 de 2018

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia, en su artículo [209](#), determina que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones, y que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que a su vez, el artículo [20](#) de la Constitución Política dispone que se debe garantizar el derecho a toda persona a recibir información veraz e imparcial, adicionalmente el artículo [74](#) ibídem, le asigna al derecho a acceder a la información pública el estatus de derecho social.

Que el artículo [3](#) de la Ley 1712 de 2014 establece que el derecho de acceso a la información pública se rige, entre otros, bajo los principios de transparencia, calidad de la información, divulgación, en virtud de los cuales las autoridades administrativas tienen el deber de proporcionar y facilitar el acceso a la información pública a través de los medios y procedimientos establecidos en dicha Ley, así como promover y generar una cultura de transparencia en la divulgación y publicación de dicha información.

Que el artículo [4](#) de la mencionada Ley, dispone que el derecho a la información conlleva la obligación de las autoridades de producir o capturar información pública que pueda estar disponible en documentos electrónicos auténticos, que pueden ser expresados en forma de datos abiertos, en los términos del literal [j](#) del artículo 6 de la misma Ley, y cuya publicación es obligatoria de acuerdo con lo estipulado en el literal [k](#) del artículo 11.

Que la Constitución Política de Colombia, en su artículo 325. determina: “*Con el fin de garantizar la ejecución de planes y programas de desarrollo integral y la prestación oportuna y eficiente de los servicios a su cargo, dentro de las condiciones que fijen la*



RESOLUCIÓN No. 035 De

26 DE MAYO DE 2022

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL OBSERVATORIO DE HÁBITAT Y VIVIENDA DE CUNDINAMARCA, COMO SISTEMA OFICIAL DE DIVULGACIÓN DE LA INFORMACIÓN ESTADÍSTICA Y GEOGRÁFICA DEL SECTOR HÁBITAT Y VIVIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA DESCARGADA EN FORMATO DE DATOS ABIERTOS”

Constitución y la ley, el Distrito Capital podrá conformar un área metropolitana con los municipios circunvecinos y una región con otras entidades territoriales de carácter departamental.”

Que para la aplicación y desarrollo del artículo 325 de la Constitución Política, el Congreso de la República expidió la Ley orgánica 2199 de 2022, *por medio de la cual se desarrolla el artículo 325 de la Constitución Política y se expide el régimen especial de la región metropolitana Bogotá - Cundinamarca*; y en aras de adoptar la estrategia de crear el Observatorio de información para los diferentes sectores que componen la Administración Departamental de Cundinamarca, es pertinente realizar el análisis del ARTICULO 9º de la citada Ley, respecto de los conceptos de Región Metropolitana, para garantizar la formulación y ejecución de políticas públicas, como también el desarrollo armónico, la equidad, el cierre de brechas entre los territorios, atendiendo a una de las competencias en materia de hábitat que señala:

“(…) • En materia de ordenamiento territorial y hábitat: 1. Definir en el Plan Director un modelo regional territorial con políticas y estrategias para la articulación de los instrumentos de ordenamiento territorial, y los programas y proyectos regionales estratégicos para la consolidación de los hechos metropolitanos. 2. Formular y coordinar conjuntamente, con los municipios y el Distrito, planes, programas, proyectos o políticas para la financiación y producción de vivienda y entornos adecuados, incluyendo VIS y VIP, con las entidades de su jurisdicción que hacen parte del Sistema Nacional de Vivienda de Interés Social, creado por la Ley 3 de 1991 y las normas que la sustituyan o modifiquen. 3. Formular conjuntamente, con los municipios y el Distrito, instrumentos de planeación, gestión y de financiación, y constituir un banco regional de tierras, en coordinación con las autoridades municipales y distrital, que permitan el desarrollo de proyectos de importancia estratégica para la implementación de los hechos metropolitanos. 4. Estructurar y desarrollar conjuntamente, con los municipios y el Distrito, programas y proyectos de mejoramiento de asentamientos, reasentamiento, infraestructura y equipamientos sociales y espacios públicos, en desarrollo del Plan Director de la Región Metropolitana. 5. Formular y desarrollar conjuntamente, con los municipios y el Distrito, programas de hábitat y vivienda rural productiva y sostenible.(…)”

Que la Ordenanza No. 082 del 2018 -por la cual se crea la infraestructura de datos espaciales y estadísticos para el departamento de Cundinamarca – IDEE Cundinamarca, determino dentro de sus principios que la Secretaria de Planeación acompañara y apoyara a las entidades del sector central para llevar a cabo la implementación en temas de información geográfica y estadística, fundamentando esta afirmación en los Artículos:

“PRIMERO – CREACIÓN: Créase la Infraestructura de Datos Espaciales y Estadísticos de Cundinamarca - “IDEE CUNDINAMARCA”, como estrategia fundamental para apoyar la



**Gobernación de
Cundinamarca**



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre de Beneficencia Piso 3.
Código Postal: 111321 –
Teléfono: 7491441

[f/CundiGov](#) [@CundinamarcaGov](#)
www.cundinamarca.gov.co

RESOLUCIÓN No. 035 De

26 DE MAYO DE 2022

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL OBSERVATORIO DE HÁBITAT Y VIVIENDA DE CUNDINAMARCA, COMO SISTEMA OFICIAL DE DIVULGACIÓN DE LA INFORMACIÓN ESTADÍSTICA Y GEOGRÁFICA DEL SECTOR HÁBITAT Y VIVIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA DESCARGADA EN FORMATO DE DATOS ABIERTOS”

gestión institucional y la prestación de servicios en materia de intercambio, análisis, producción, gestión y uso de la información geográfica y estadística, que dará soporte al ecosistema de toma de decisiones departamental y municipal de todas las entidades participantes. (...)

SEXTO- PRINCIPIOS. (...) PARÁGRAFO. La Secretaría de Planeación de Cundinamarca, ofrecerá acompañamiento y apoyo en materia de capacitación para obtener los productos de la información geográfica y estadística que sean generados por los participantes de la “IDEE CUNDINAMARCA”.

SÉPTIMO – ARTICULACIÓN: Con la Infraestructura de Datos Espaciales y Estadísticos “IDEE CUNDINAMARCA” se articula y definen los objetivos estratégicos de las entidades que conforman la estructura orgánica de la administración departamental en materia de datos geoespaciales y estadísticos. La IDEE Cundinamarca, podrá articularse con otras Infraestructuras de Datos Espaciales y sistemas de información de diferentes sectores tanto públicos como privados y distintos niveles territoriales de gobierno, en el marco de los lineamientos de la Política Nacional de Información Geográfica - PNIG de que trata el literal J del Título V del documento CONPES 3585 de 2009 y la Política Nacional de Explotación de Datos (Big Data) CONPES 3920 de 2018”.

Que conforme la Política Pública de Vivienda de Cundinamarca, actualmente en la fase de diagnóstico y en para dar cumplimiento a las Metas del Plan de Desarrollo Departamental, se plantea adelantar en cada uno de los ejes de la política pública la caracterización del departamento mediante el análisis de datos en estos ejes: a) asequibilidad de vivienda digna, b) construcción de la vivienda, c) hábitat seguro, d) gestión social y e) gestión del suelo, presentando elementos y consideraciones que permitirán centrar la atención de las acciones del departamento de Cundinamarca, para atender especialmente las necesidades habitacionales, así como los principales factores y variables a tener en cuenta para la toma de decisiones.

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 8º de la ley 1437 de 2011, se publicará la resolución en las páginas web del Departamento de Cundinamarca y micro sitio de la Secretaría de Hábitat y Vivienda de Cundinamarca.

En mérito de lo expuesto:

RESUELVE:

CAPÍTULO I Disposiciones generales

RESOLUCIÓN No. 035 De

26 DE MAYO DE 2022

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL OBSERVATORIO DE HÁBITAT Y VIVIENDA DE CUNDINAMARCA, COMO SISTEMA OFICIAL DE DIVULGACIÓN DE LA INFORMACIÓN ESTADÍSTICA Y GEOGRÁFICA DEL SECTOR HÁBITAT Y VIVIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA DESCARGADA EN FORMATO DE DATOS ABIERTOS”

ARTICULO 1.-OBJETO. El objeto de la presente resolución es adoptar el Observatorio de Hábitat y Vivienda de Cundinamarca, como sistema oficial de reporte y divulgación de la información estadística y geográfica del sector hábitat y vivienda descargada en formato de datos abiertos.

ARTICULO 2.-ÁMBITO DE APLICACIÓN. Las disposiciones contenidas en la presente resolución son aplicables a todas las entidades y organismos del Departamento de Cundinamarca que destinen recursos de inversión y/o funcionamiento para la elaboración de estudios, información, estadísticas, bases de datos, modelos e indicadores de hábitat y vivienda.

ARTÍCULO 3.- DEFINICIONES. Para efectos de la aplicación de la presente resolución se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:

1. Datos: Son la representación primaria de variables cualitativas y cuantitativas que son almacenables, transferibles, pueden ser visualizadas, controladas y entendidas.
2. Infraestructura de Datos Espaciales y Estadísticos -IDEE-: Es un ecosistema que gestiona tecnologías, políticas, estándares, talento humano y disposiciones institucionales que facilitan la disponibilidad y el acceso a los datos e información espacial y estadística.
3. Ecosistema para la toma de decisiones: Es el conjunto de elementos que articulados y coordinados entre sí permiten una eficiente toma de decisiones públicas, tales como la Infraestructura de Datos Espaciales y Estadísticos de qué trata la presente resolución.¹
4. Estadísticas: conjunto de datos resultantes de un diseño muestral, para reunir información cuantitativa y/o cualitativa referente a individuos, grupos, series de hechos, entre otros.
5. Indicador: es una representación cuantitativa o cualitativa que proyecta el estado de una situación, en un momento y un espacio determinados. Normalmente es un dato estadístico como porcentajes, tasas, razones, etc., que pretende sintetizar la información que proporcionan diversas variables y que afectan a la situación que se quiere analizar.
6. Información: conjunto de datos que comunican un mensaje, para el procesamiento y producción de conocimiento sobre una materia determinada.

¹ Ordenanza No. 082 del 2018.

RESOLUCIÓN No. 035 De

26 DE MAYO DE 2022

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL OBSERVATORIO DE HÁBITAT Y VIVIENDA DE CUNDINAMARCA, COMO SISTEMA OFICIAL DE DIVULGACIÓN DE LA INFORMACIÓN ESTADÍSTICA Y GEOGRÁFICA DEL SECTOR HÁBITAT Y VIVIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA DESCARGADA EN FORMATO DE DATOS ABIERTOS”

ARTÍCULO 4.- CRITERIOS GENERALES. La información, las estadísticas y los indicadores de hábitat y vivienda, durante los procesos de recopilación, tratamiento, conservación, divulgación, acceso e intercambio, deben cumplir los siguientes criterios:

1. Accesibilidad: disponer de la información para que esté al alcance de todos los funcionarios, ciudadanos y grupos de interés, por ser un bien público, mediante mecanismos eficaces y modernos.
2. Confiabilidad: generar y facilitar la información con las características de precisión, exactitud, veracidad y fidelidad requeridas para la toma de decisiones.
3. Oportunidad: disponibilidad de la información por los usuarios en el momento que se requiere, a fin de que esté actualizada en tiempo real.
4. Efectividad: generación y divulgación de información pertinente para las entidades y los usuarios.
5. Integridad: recopilación, procesamiento, divulgación y conservación de la información con criterios técnicos y objetivos, evitando modificaciones y usos no autorizados.

CAPÍTULO II- Producción y control de información, estadísticas e indicadores en el Observatorio de Hábitat y Vivienda de Cundinamarca.

ARTÍCULO 5.- Responsabilidades. Las entidades territoriales que generen información, estadísticas e indicadores habitacionales deben sujetarse al procedimiento para su incorporación en el Observatorio de Hábitat y Vivienda de Cundinamarca establecido por la Secretaría de Hábitat y Vivienda de Cundinamarca.

PARÁGRAFO.- Las entidades actualizarán dichos indicadores y estadísticas con la frecuencia y condiciones de calidad previamente concertadas con la Secretaría de Hábitat y Vivienda de Cundinamarca. Dicha actualización se sujetará al procedimiento establecido por esta secretaría y a los sistemas de gestión de calidad definidos por la administración departamental.

ARTÍCULO 6.-ADMINISTRACIÓN. La administración integral del Observatorio de Hábitat y Vivienda de Cundinamarca, su base de datos, gestión de contenidos y la plataforma informática estará a cargo de la Secretaría de Hábitat y Vivienda de Cundinamarca.

RESOLUCIÓN No. 035 De

26 DE MAYO DE 2022

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL OBSERVATORIO DE HÁBITAT Y VIVIENDA DE CUNDINAMARCA, COMO SISTEMA OFICIAL DE DIVULGACIÓN DE LA INFORMACIÓN ESTADÍSTICA Y GEOGRÁFICA DEL SECTOR HÁBITAT Y VIVIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA DESCARGADA EN FORMATO DE DATOS ABIERTOS”

ARTÍCULO 7.- ACTUALIZACIÓN. Toda la gestión de indicadores y estadísticas será de la entidad departamental de conformidad con sus competencias en la producción de las mismas. Dicha entidad responderá por la debida actualización, la calidad y oportunidad de la información que carguen o registren en el observatorio de la Secretaría de Hábitat y Vivienda de Cundinamarca.

ARTÍCULO 8.-CAPACITACIÓN. La Secretaría de Hábitat y Vivienda de Cundinamarca impartirá la formación y capacitación necesaria para que las entidades competentes carguen y actualicen la información, estadísticas e indicadores del Observatorio de Hábitat y Vivienda de Cundinamarca.

CAPÍTULO III Acceso a información, estadísticas e indicadores del OHVC

ARTÍCULO 9.- MANEJO DE LA INFORMACIÓN. Toda la información, estadísticas, indicadores y/o bases de datos recolectadas, generadas, adquiridas y/o procesadas en el Observatorio de Hábitat y Vivienda de Cundinamarca, serán compartidos entre la entidad nacional, departamental y territorial de manera gratuita y se permitirá el acceso y uso de la misma, sin ningún tipo de restricciones diferentes a las contempladas en la ley.

ARTÍCULO 10.-INFORMACIÓN RESERVADA. En caso de que alguna entidad del departamento de Cundinamarca tenga, información, estadísticas, indicadores y/o bases de datos que contengan información reservada, dicha entidad u organismo deberá excluir la información reservada y compartir el resto de información o trasladar la reserva a la entidad receptora.

ARTÍCULO 11.-DERECHOS PATRIMONIALES. Toda la información, estadísticas, modelos, indicadores y/o bases de datos generados y adquiridos por cualquiera de las entidades del departamento de Cundinamarca, en los que se generen derechos patrimoniales, serán de propiedad del Departamento de Cundinamarca, lo que permitirá su uso y acceso a las demás entidades de la administración departamental, sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto en la normatividad vigente sobre los derechos de autor.

ARTÍCULO 12.- GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN. La gestión de la información del Observatorio de Hábitat y Vivienda de Cundinamarca estará acorde con los sistemas integrados de gestión del Departamento de Cundinamarca. En cualquier caso, el cargue y actualización de la información se sujetará al procedimiento definido por la Secretaría de Hábitat y Vivienda de Cundinamarca, y se iniciará en forma gradual en un término no mayor de dos (2) meses contados a partir de la expedición del presente resolución.

RESOLUCIÓN No. 035 De

26 DE MAYO DE 2022

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL OBSERVATORIO DE HÁBITAT Y VIVIENDA DE CUNDINAMARCA, COMO SISTEMA OFICIAL DE DIVULGACIÓN DE LA INFORMACIÓN ESTADÍSTICA Y GEOGRÁFICA DEL SECTOR HÁBITAT Y VIVIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA DESCARGADA EN FORMATO DE DATOS ABIERTOS”

ARTÍCULO 13.- PUBLICACIÓN. La presente resolución se publicará en la página web del Departamento y en el micro sitio de la Secretaría de Hábitat y Vivienda de Cundinamarca.

ARTÍCULO 14.-Vigencia. La presente resolución rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los veintiséis (26) días del mes de mayo de dos mil veintidós (2022)



JULIO CÉSAR GARCÍA LÓPEZ
Secretario de Hábitat y Vivienda

Proyectó: Diana Patricia Borbón Pardo – Profesional Jurídica – Dirección de Política Habitacional y Titulación de Predios. *Diana Borbón Pardo*

